

RESOLUCIÓN No. 01554

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 1076 de 2015, Resolución 3957 de 2009, Resolución 631 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el señor **CESAR HERNANDO BERNAL LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.710.746, en calidad de Apoderado Especial, de la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, con NIT. **890.900.608-9**, mediante el **Radicado No. 2012ER150222 del 06 de diciembre de 2012**, presentó Formulario Único de Solicitud de Permiso de Vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., del predio ubicado en la Avenida Carrera 104 # 145 - 15 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Suba de esta ciudad, lugar donde desarrolla sus actividad el establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO ÉXITO SUBA**, identificado con matrícula mercantil No. 01908572, de propiedad de la sociedad en mención.

Que mediante **Radicado No. 2013EE003709 del 14 de enero de 2013**, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, requirió al usuario para que complementará la documentación necesaria para continuar con el trámite de solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que mediante **Radicados No. 2013ER014640 del 11 de febrero de 2013 y 2013ER040150 del 15 de abril de 2013**, la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, identificado con NIT. 890.900.608 – 9, a través del señor **CESAR HERNANDO BERNAL LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.710.746, en calidad de apoderado especial de la sociedad, allego la información solicitada.

RESOLUCIÓN No. 01554

Que mediante **Radicado No. 2015EE143661 del 03 de agosto de 2015**, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo requirió al usuario para que complementará la documentación necesaria para continuar con el trámite de solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que mediante **Radicado No. 2015ER259690 del 23 de diciembre de 2015**, el usuario allego la documentación solicitada, para dar continuidad al trámite de solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que mediante **Radicado No. 2016ER102465 del 22 de junio de 2016**, la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, complemento documentación para continuar con la solicitud de trámite de permiso de vertimientos.

Que mediante **Radicado No. 2016EE136277 del 8 de agosto de 2016**, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, requirió a la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, para que complementara la documentación de solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante **Radicados No. 2016ER145882 del 24 de agosto de 2016 y 2016ER156456 del 9 de septiembre de 2016**, la sociedad allegó a esta Entidad información complementaria para continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que la sociedad en mención, a través de los radicados mencionados anteriormente, aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes artículo 42 del Decreto 3930 del 2010) para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el señor **CESAR HERNANDO BERNAL LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.710.746, quien obra como apoderado especial mediante escritura pública No. 390 del 6 de marzo de 2012 de conformidad con lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio de Aburra Sur de la sociedad.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social de la sociedad.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha de 16 de noviembre de 2012.
4. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20400428 del 10 de julio de 2012.
5. Costo del proyecto, obra o actividad.

RESOLUCIÓN No. 01554

6. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
7. Características de las actividades que generan el vertimiento.
8. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
9. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
10. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
11. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
12. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
13. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
14. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
15. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
16. Concepto sobre el uso del suelo No. 55-0-0431 de fecha de 11 de mayo de 2015, expedido por la Curaduría Urbana 5.
17. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento: Recibo No. 3275231 del 29 de octubre de 2015 por un valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE, (\$ 1.408.466)**, expedido por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C.

Que el predio objeto de Permiso de Vertimientos, se encuentra ubicado en la Avenida Carrera 104 # 145 - 15 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Suba de esta ciudad, lugar donde desarrolla las actividades el establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO ÉXITO SUBA**, identificado con matrícula mercantil No. 01908572, de propiedad de la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, con **NIT. 890.900.608-9**, representada legalmente por el señor **CARLOS MARIO GIRALDO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.875.509.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C, mediante **Auto No. 00395 del 07 de abril de 2016**.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 22 de abril de 2016, al señor **WALTER MAURICIO GAMBA MANJARRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.236.560 en calidad de autorizado de la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, quedando ejecutoriado el 25 de abril de 2016.

RESOLUCIÓN No. 01554

Que el mencionado Auto fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el 20 de octubre de 2016.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizo visita el día al establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO ÉXITO SUBA**, ubicado en la Avenida Carrera 104 # 145 - 15 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Suba de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados **2012ER150222 del 06 de diciembre de 2012, 2013ER014640 del 11 de febrero de 2013, 2013ER040150 del 15 de abril de 2013, 2015ER259690 del 23 de diciembre de 2015, 2016ER102465 del 22 de junio de 2016, 2016ER145882 del 24 de agosto de 2016, 2016ER156456 del 9 de septiembre de 2016 y 2016ER177626 del 11 de octubre de 2016**, con el fin de determinar la viabilidad técnica del trámite de permiso de vertimientos, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 07672 del 18 de octubre de 2016**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 01795 del 20 de octubre de 2016**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 26 de mayo de 2016, día al establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO ÉXITO SUBA**, ubicado en la Avenida Carrera 104 # 145 - 15 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Suba de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados No. **2012ER150222 del 06 de diciembre de 2012, 2013ER014640 del 11 de febrero de 2013, 2013ER040150 del 15 de abril de 2013, 2015ER259690 del 23 de diciembre de 2015, 2016ER102465 del 22 de junio de 2016, 2016ER145882 del 24 de agosto de 2016, 2016ER156456 del 9 de septiembre de 2016 y 2016ER177626 del 11 de octubre de 2016**, con el fin de determinar la viabilidad técnica del trámite de permiso de vertimientos, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 07672 del 18 de octubre de 2016**, el cual indicó lo siguiente:

“(…)

4.4 EVALUACIÓN DE LA INFORMACION REMITIDA

Radicado 2012ER150222 del 06/12/2012
Información Remitida



RESOLUCIÓN No. 01554

ALMACENES ÉXITO S.A. remite la siguiente documentación para adelantar permiso de vertimientos para la ESTACION DE SERVICIO EXITO SUBA :

- Formulario de Solicitud de permiso de vertimientos.
- Certificado de tradición y libertad del predio.
- Ubicación y descripción de la operación del sistema
- Concepto de uso del suelo.
- Plan de Contingencia para la Prevención de Derrames
- Recibo de pago por concepto de evaluación de permiso de vertimientos.

Observaciones

- **Formulario de Solicitud de permiso de vertimientos.** Se presenta Formulario Único de Solicitud de Permiso de Vertimientos con fecha del 04/12/2012, donde se consigna la siguiente información:
 - Razón Social: Almacenes Éxito S.A.
 - Apoderado: Cesar Hernando Bernal León.
 - Dirección del predio: Transversal 46 No. 146ª -25.
 - Actividad generadora: Venta y distribución de combustible
 - Tiempo de descarga: 12h/d.
- **Certificado de tradición y libertad del predio.** Se adjunta Certificado No. de Matrícula 50N-20400428 para el predio ubicado en AK 104 145 15, donde se informa que el propietario del predio corresponde a Almacenes Éxito Sucursal Bogotá.
- **Ubicación y descripción de la operación del sistema.** Se adjunta descripción del sistema de tratamiento de la EDS realizada por la firma VOACOL, sin embargo esta no incluye planos y memorias de cálculo de acuerdo a lo requerido por el Decreto 1076 de 2015.
- **Concepto de uso del suelo.** Con el fin de cumplir con ese requisito, la EDS presenta información extraída del SINUPOT. No se adjunta concepto emitido por Planeación y/o Licencia de Construcción que permita verificar la autorización del uso de suelo para las actividades de almacenamiento y distribución de combustible.
- **Recibo de pago por concepto de evaluación de permiso de vertimientos.** Se presenta recibo de pago No. 826453 del 28/09/2012 por un valor de \$991.728, soportado con copia del aplicativo para la liquidación del servicio de evaluación, donde se informa que el costo del proyecto corresponde a \$117.678.834.

Radicado 2013ER014640 del 11/02/2013

Información Remitida

En atención al Requerimiento 2013EE003709 del 14/01/2013, el establecimiento presenta la

RESOLUCIÓN No. 01554

siguiente información.

- Información sobre redes hidrosanitarias de la EDS Éxito Suba y detalle de las actividades generadoras de vertimiento.
- Caracterización fisicoquímica del vertimiento.

Observaciones

- **Información sobre redes hidrosanitarias de la EDS Éxito Suba y detalle de las actividades generadoras de vertimiento.** La EDS informa que las actividades generadoras del vertimiento corresponden a lavado de pistas y esorrentía, cuya descarga es intermitente. En relación a la solicitud de planos, realizada en el 2013EE003709 del 14/01/2013, se manifiesta que estos fueron remitidos en el 2012ER150222 del 06/12/2012. Revisado el expediente se evidencia que esta información no se encuentra anexa.
- **Caracterización fisicoquímica del vertimiento.** Remite caracterización fisicoquímica del 10/12/2012 realizada a través del Laboratorio Antek, la cual contempla los parámetros de la Resolución 3957 de 2009.

Radicado 2013ER040150 del 15/04/2013

Información Remitida

La EDS Éxito Suba presenta caracterización de los vertimientos, en alcance a la solicitud de permiso de vertimientos contenida en el Radicado 2012ER150222 del 06/12/2012

Observaciones

Remite caracterización fisicoquímica realizada a través del Laboratorio Antek, cuyos resultados serán analizados en detalle en el numeral 4.6 del presente Concepto Técnico

Radicado 2015ER259690 del 23/12/2015

Información Remitida

ALMACENES ÉXITO S.A. remite la siguiente documentación para adelantar permiso de vertimientos para la ESTACION DE SERVICIO EXITO SUBA:

- Formulario de Solicitud de permiso de vertimientos.
- Recibo de pago por concepto de evaluación de permiso de vertimientos.
- Cámara y Comercio de Almacenes Éxito S.A.
- Certificado de tradición y libertad del predio.
- Concepto de uso del suelo.
- Caracterización fisicoquímica del vertimiento.



RESOLUCIÓN No. 01554

- Plano de la Red hidrosanitaria.

Observaciones

- **Formulario de Solicitud de permiso de vertimientos.** Se adjunta Formulario Único de Solicitud de Permiso de Vertimientos con fecha del 23/12/2015. En el formulario se presenta la siguiente información:
 - Razón Social: Almacenes Éxito S.A.
 - Representante Legal: José Gabriel Loaiza
 - Dirección del predio: Calle 145 # 105B - 58
 - Actividad generadora: Venta y distribución de combustible
 - Caudal: 0.173 Lps
 - Frecuencia: 30 día/mes
 - Tiempo de descarga: 0.25h/d.
- **Recibo de pago por concepto de evaluación de permiso de vertimientos.** Se presenta recibo de pago No. 3275231 del 29/10/2015 por un valor de \$1.408.466.
- **Cámara y Comercio de Almacenes Éxito S.A.** Certificado de Cámara y Comercio donde se informa que Almacenes Éxito S.A. NIT 890.900.608-9 tiene registrada como agencia a la Estación de Servicio Éxito Suba con número de matrícula 01908572 del 30/06/2009
- **Certificado de tradición y libertad del predio.** Se adjunta Certificado de Matrícula No. 50N-20400428 para el predio ubicado en AK 104 145 15, donde se informa que el propietario del predio corresponde a Almacenes Éxito Sucursal Bogotá.
- **Concepto de uso del suelo.** Se adjunta concepto emitido por la Curadora Urbana No. 5 para el predio ubicado en AK 104 145 15, quien informa que el citado predio cuenta con Licencia de Construcción No. 04-02-0374 del 18/06/2004 y que el uso de "Estación de Servicio" se encuentra permitido.
- **Caracterización fisicoquímica del vertimiento.** Remite caracterización fisicoquímica del 10/12/2012 realizada a través del Laboratorio Antek, la cual contempla los parámetros de la Resolución 3957 de 2009.
- **Plano de la Red hidrosanitaria.** Se presentan planos de redes ARI y ARD de la EDS, sin embargo, estos no detallan la totalidad de las conexiones de las rejillas y caseta de lodos con el sistema de tratamiento. Esta información fue objeto de requerimiento mediante Radicado 2016EE136277 del 08/08/2016, en el sentido de que sean complementados.



RESOLUCIÓN No. 01554

Radicado 2016ER102465 del 22/06/2016

Información Remitida

ALMACENES ÉXITO S.A. remite la siguiente documentación para adelantar permiso de vertimientos para la ESTACION DE SERVICIO EXITO SUBA ubicada en la Transversal 46 No.146ª -25, anexando:

- Caracterización fisicoquímica del vertimiento.
- Plano de la red hidrosanitaria.

Observaciones

- **Caracterización fisicoquímica del vertimiento.** Se presenta una copia de la caracterización adjunta al Radicado 2015ER259690 del 23/12/2015
- **Plano de la red hidrosanitaria.** Presentan plano de la EDS, el cual corresponde a las condiciones evidenciadas durante la visita del 26/05/2016.

Radicado 2016ER145882 del 24/08/2016

Información Remitida

ALMACENES ÉXITO S.A. remite actualización de la caracterización de vertimientos de la ESTACION DE SERVICIO EXITO SUBA ubicada en la Transversal 46 No.146ª -25.

Observaciones

Remite caracterización fisicoquímica realizada a través del Laboratorio SGS, sin embargo esta no se encuentra completa, toda vez que no se remiten los resultados de BTEX. Posteriormente, mediante Radicado 2016ER156456 del 09/09/2016, se presentó la caracterización completa.

Radicado 2016ER156456 del 09/09/2016

Información Remitida

ALMACENES ÉXITO S.A. remite actualización de la caracterización de vertimientos de la ESTACION DE SERVICIO EXITO SUBA ubicada en la Transversal 46 No.146ª -25.

Observaciones

Remite caracterización fisicoquímica realizada a través del Laboratorio SGS, cuyos resultados serán analizados en detalle en el numeral 4.6 del presente Concepto Técnico.

RESOLUCIÓN No. 01554

Radicado 2016ER177626 del 11/10/2016

Información Remitida

En respuesta al Requerimiento 2016EE136277 del 08/08/2016, **ALMACENES ÉXITO S.A.** remite actualización de la caracterización de vertimientos y memorias de cálculo del sistema de tratamiento de la ESTACION DE SERVICIO EXITO SUBA ubicada en la Transversal 46 No.146ª -25.

Observaciones

Caracterización de Vertimientos. Remite copia de la caracterización adjunta al radicado con 2016ER156456 del 09/09/2016.

Memorias de Cálculo del Sistema de Tratamiento. Se adjunta memoria de cálculo y evaluación de la eficiencia del mismo, realizada por Contratos y Proyectos de Combustible CPC Ltda, a partir de lo cual se concluyó que la geometría del sistema de tratamiento es suficiente para atender el caudal que se podría llegar a generar en la EDS por escorrentía y lavado de pistas.

4.5 EVALUACIÓN PERMISO DE VERTIMIENTOS (Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Artículo, 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos)

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (Resolución 2202 de 2005)	Formulario debidamente diligenciado con fecha del 23/12/2015. (Radicado 2015ER259690 del 23/12/2015)	SI
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	Esta información se diligenció en el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos: -Razón Social: Almacenes Éxito S.A. -NIT: 890.900.608-9 -Dirección del predio: Calle 145 # 105B - 58 (Dirección Antigua) Avenida Carrera 104 No. 145 - 15 (Dirección actual)	SI
Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	No aplica, el representante legal y es quien realiza el trámite.	N/A



RESOLUCIÓN No. 01554

<p>Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica</p>	<p>Con radicado 2015ER259690 del 23/12/2015 se presenta certificado de Cámara y Comercio donde se informa que Almacenes Éxito S.A. NIT 890.900.608-9 tiene registrada como agencia, a la Estación de Servicio Éxito Suba con número de matrícula 01908572 del 30/06/2009</p>	<p>SI</p>								
<p>Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor</p>	<p>No aplica debido a que según Certificado de Matrícula No. 50N-20400428, el propietario del predio es Almacenes Éxito S.A.</p>	<p>SI</p>								
<p>Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.</p>	<p>Con radicado 2015ER259690 del 23/12/2015, se allega el siguiente certificado de tradición y libertad.</p> <table border="1" data-bbox="574 709 1192 957"> <thead> <tr> <th>No. Matrícula</th> <th>Dirección inmueble</th> <th>Impreso</th> <th>Titular de derecho real de dominio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>50N-20400428</td> <td>AK 104 145 15</td> <td>10/04/2015</td> <td>Almacenes Éxito Sucursal Bogotá</td> </tr> </tbody> </table>	No. Matrícula	Dirección inmueble	Impreso	Titular de derecho real de dominio	50N-20400428	AK 104 145 15	10/04/2015	Almacenes Éxito Sucursal Bogotá	<p>SI</p>
No. Matrícula	Dirección inmueble	Impreso	Titular de derecho real de dominio							
50N-20400428	AK 104 145 15	10/04/2015	Almacenes Éxito Sucursal Bogotá							
<p>Costo del proyecto, obra o actividad</p>	<p>Con radicado 2015ER259690 del 23/12/2015, se informa que el costo del proyecto corresponde a \$714.427.400.</p>	<p>SI</p>								
<p>Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece</p>	<p>Con radicado 2015ER259690 del 23/12/2015, se informa que corresponde a la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá.</p>	<p>SI</p>								
<p>Características de las actividades que generan el vertimiento</p>	<p>Con radicado 2015ER259690 del 23/12/2015, se informa que las actividades que generan vertimientos no domésticos corresponden a las generadas por la escorrentía por el proceso del patio de maniobras de la estación de servicio de combustible, lo cual fue verificado durante la visita del 26/05/2016.</p>	<p>SI</p>								
<p>Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.</p>	<p>Con radicado 2016ER102465 del 22/06/2016, remite el plano de separación de redes hidrosanitarias el cual fue verificado durante la visita técnica del 26/05/2016, encontrando que las condiciones corresponden a lo informado.</p>	<p>SI</p>								
<p>Nombre de la fuente receptora del</p>	<p>Vertimiento al sistema de alcantarillado público sobre el colector de la AC 145.</p>	<p>SI</p>								



RESOLUCIÓN No. 01554

vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece		
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	Esta información se remitió en el radicado 2015ER259690 del 23/12/2015, donde se indica que el caudal de descarga es de 0,173 Lps.	SI
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	Esta información se remitió en el radicado 2015ER259690 del 23/12/2015, donde se indica que el caudal de descarga es de 30 día/mes.	SI
Tiempo de la descarga en horas por día	Esta información se remitió en el radicado 2015ER259690 del 23/12/2015, donde se indica que el caudal de descarga es de 0,25 h/día.	SI
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	En el radicado 2015ER259690 del 23/12/2015 se indica que el flujo de descarga es intermitente, lo cual pudo ser verificado en la visita técnica del 26/05/2016.	SI
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	Mediante radicado 2016ER145882 del 24/08/2016 se adjunta informe de caracterización de los vertimientos actual realizado por el laboratorio SGS. <u>La cual contempla los parámetros de la Resolución 631 de 2015</u> , para la actividad de almacenamiento y distribución de combustible. Esta información será evaluada con detalle en el numeral 4.6 del presente concepto técnico.	SI
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	Mediante radicado 2016ER177626 del 11/10/2016, allega el informe técnico con la descripción, memorias técnicas, diseño y planos del sistema de tratamiento, información que se encuentra acorde con lo evidenciado durante la visita del 26/05/2016.	SI
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	Mediante radicado 2015ER259690 del 23/12/2015, Se adjunta concepto emitido por la Curadora Urbana No. 5 para el predio ubicado en AK 104 145 15, quien informa que el citado predio cuenta con Licencia de Construcción No. 04-02-0374 del 18/06/2004 y que el uso de "Estación de Servicio" se encuentra permitido.	SI
Constancia del pago para la prestación del	Mediante Radicado 2015ER259690 del 23/12/2015, se presenta recibo de pago No. 3275231 del	SI

RESOLUCIÓN No. 01554

servicio de evaluación del permiso de vertimientos	29/10/2015 por un valor de \$1.408.466.	
--	---	--

4.6 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

A continuación se realiza el análisis de la caracterización remitida con radicado 2016ER156456 del 09/09/2016, con el objeto de verificar el estado actual del vertimiento en relación a los parámetros requeridos por la Resolución 631 de 2015 para las actividades de hidrocarburos (Downstream – Venta y distribución de combustibles).

Las caracterizaciones remitidas con radicaos 2013ER014640 del 11/02/2013, 2013ER040150 del 15/04/2013 y 2015ER259690 del 23/12/2015 serán atendidas, en actividades de control y vigilancia posteriores.

4.6.1 Caracterización Radicado 2016ER156456 del 09/09/2016.

- **Datos metodológicos de la caracterización (agosto de 2016) Caja de inspección.**

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	23/07/2016
	Laboratorio responsable del muestreo	SGS Colombia S.A.S.
	Laboratorio responsable del análisis	SGS Colombia S.A.S.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	ANALQUIM LTDA. CHEMILAB S.A.S.
	Parámetro(s) subcontratado(s)	BTEX (ANALQUIM LTDA.) CHEMILAB S.A.S (Color Real)
	Horario del muestreo	08:30 – 16:30
	Duración del muestreo	8 horas
	Intervalo de toma de muestra	1 hora
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección Interna salida Trampa de Grasas
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de pistas de la EDS y escorrentía de aguas lluvias.
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	0,5
No. de días que realiza la descarga	30 días/mes	
Datos de la	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado

RESOLUCIÓN No. 01554

fuelle receptora	Nombre de la fuente receptora	Colector AC 145
	Tramo	--
	Cuenca	Salitre
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	0,06 L/s

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciando los límites permisibles a través de lo establecido en los Artículos 11 y 16 de la Resolución 631 del 2015 y la aplicación del rigor subsidiario a los parámetros relacionados con las tablas A y B del Artículo 14 de la Resolución 3957 del 2009.**

PARÁMETRO		UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Aceites y Grasas		mg/L	<2,17	22,5	Si
Acidez Total		mg/L	<4,9	Análisis y Reporte	Si
Alcalinidad Total		mg/L	12,3	Análisis y Reporte	Si
BTEX	Benceno	mg/L	<0,460	Análisis y Reporte	Si
	Tolueno	mg/L	<0,410		
	Etilbenceno	mg/L	<0,400		
	p-xileno + m-xileno	mg/L	<0,520		
	o-xileno	mg/L	<0,390		
Cloruros		mg/L	3,13	250	Si
Color Aparente		UPC	<5	Análisis y Reporte	Si
Color Real 436 nm		m ⁻¹	0,070		
Color Real 525 nm		m ⁻¹	0,005		
Color Real 620 nm		m ⁻¹	0,029		
DBO ₅		mg/L	<1,94	90	Si
DQO		mg/L	<9,71	270	Si
Dureza Calcica		mg/L	13,9	Análisis y Reporte	Si
Dureza Total		mg/L	24,5	Análisis y Reporte	Si
Fenoles Total		mg/L	<0,157	0,2	Si
Fosforo Total		mg/L	0,26	Análisis y Reporte	Si
Hidrocarburos Totales		mg/L	<2,1	10	Si
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos HAP's	Naftaleno	mg/L	<0,0029	Análisis y Reporte	Si
	Acenaftileno	mg/L	<0,0029	Análisis y Reporte	
	Acenafteno	mg/L	<0,0029	Análisis y Reporte	



RESOLUCIÓN No. 01554

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Fluoreno	mg/L	<0,0029	Análisis y Reporte	
Fenantreno	mg/L	<0,0029	Análisis y Reporte	
Antraceno	mg/L	<0,0029	Análisis y Reporte	
Fluorantreno	mg/L	<0,0029	Análisis y Reporte	
Pireno	mg/L	<0,0029	Análisis y Reporte	
Benzo(a)antraceno	mg/L	<0,0029	Análisis y Reporte	
Criseno	mg/L	<0,0029	Análisis y Reporte	
Benzo(k)fluoranteno	mg/L	<0,0029	Análisis y Reporte	
Benzo(b)fluoranteno	mg/L	<0,0029	Análisis y Reporte	
Benzo(a)pireno	mg/L	<0,0029	Análisis y Reporte	
Dibenzo(a,h)antraceno	mg/L	<0,0029	Análisis y Reporte	
Ideno(1,2,3-cd)pireno	mg/L	<0,0029	Análisis y Reporte	
Benzo(g,h,i)perileno	mg/L	<0,0029	Análisis y Reporte	
Nitrógeno Total	mg/L	<5,31	Análisis y Reporte	Si
pH	Unidades	8,31 – 8,61	5,0 a 9,0	Si
Tensoactivos SAAM	mg/L	0,32	10	Si
Solidos Sedimentables	mL/L - h	<0,1	1,5	Si
Solidos suspendidos Totales	mg/L	2,6	75	Si
Sulfatos	mg/L	6,22	250	Si
Temperatura	°C	16,7 – 17,9	30	Si

- La caracterización evalúa la totalidad de parámetros solicitados para las actividades de hidrocarburos (Downstream – Venta y distribución de combustibles) y cumple los límites máximos permisibles establecido en la normatividad ambiental vigente.
- El laboratorio SGS Colombia S.A.S. cuenta con acreditación (Resolución 0899 del 03/06/2015) ante el IDEAM para el análisis y el muestreo de los parámetros presentados.

RESOLUCIÓN No. 01554

- Los laboratorios subcontratados se encuentran acreditados por el IDEAM, para los análisis de BTEX (ANALQUIM LTDA. Res 3379/2015) y Color Real (CHEMILAB S.A.S. Res 1226/2016), el usuario remitió las cadenas de custodia del muestreo.

(...)

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<p align="center">CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS</p>	<p align="center">SI</p>
<p align="center">JUSTIFICACIÓN</p> <p><i>El usuario genera aguas residuales no domésticas de los procesos de lavado de pistas y escorrentías de aguas lluvias, las cuales son tratadas mediante un sistema preliminar, consistente en las operaciones unitarias de una trampa de grasas, cuenta con caja de inspección (Interna) con facilidad para el aforo y toma de muestras, las ARND son vertidas al colector de la AC 145, el cual hace parte de la red de alcantarillado público de la ciudad.</i></p> <p><i>El usuario es objeto de trámite de Permiso de Vertimientos en cumplimiento del Artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015 y de acuerdo al Libro 3 (Disposiciones Finales) Parte I Derogatoria y Vigencia, numeral 3 del Decreto MADS 1076 de 2015, el cual establece: “Igualmente queda excluidas de esta derogativa las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia Jurídica”, de la Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.</i></p> <p><i>La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario a través de los radicados referenciados en el encabezado de este documento, los cuales fueron evaluados en el presente Concepto Técnico en los numerales 4.5 y 4.6, concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con los requisitos normativos.</i></p> <p><i>El informe de caracterización de vertimientos que analizó los parámetros para la evaluación de permiso de vertimientos remitido en el radicado 2016ER156456 del 09/09/2016, reporta cumplimiento, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en el Resolución 631 del 2015 y la aplicación del rigor subsidiario con la Resolución 3957 del 2009, tal y como se especifica en el punto 4.6 del presente concepto técnico. El laboratorio SGS Colombia S.A.S. responsable de los muestreos y los análisis y los laboratorios encargados de los análisis subcontratados ANALQUIM LTDA. Y CHEMILAB S.A.S., se encuentran acreditados por el IDEAM, lo anterior verificado en la publicación de la página web www.ideam.gov.co, igualmente se verificó que todos los análisis y la toma de muestras se encuentran cubiertos por las respectivas resoluciones de</i></p>	

RESOLUCIÓN No. 01554

acreditación.

Razón por la cual se considera técnicamente **viable otorgar el Permiso de Vertimientos por cinco (5) años**, a la sociedad Almacenes Éxito S.A. con Nit: 890.900.608-9 para el establecimiento EDS ÉXITO SUBA ubicada en el predio con dirección AK 104 145 15 (Dirección Catastral) y CHIP AAA0170JHTO, para el punto de vertimiento al alcantarillado público (Coordenadas X= 4.747802; Y= -74.095994), procedentes de la actividad de lavado de pistas y escorrentías de aguas lluvias reportados en las solicitudes, con descarga al alcantarillado a la AC 145.

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6. 1. Gestión Jurídica

6.1.1 Permiso de vertimientos

Se le informa al Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, que una vez evaluada la información remitida a través de los radicados referenciados en el encabezado de este concepto, acogidos mediante el Auto de Inicio 00395 de 2016 (2016EE53952 del 07/04/2016) "Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental" ; y que teniendo en cuenta la visita técnica realizada el día 26/05/2016, se determinó desde el punto de vista técnico, que el vertimiento descargado a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá sobre la AC 145 (Coordenadas X= 4.747802; Y= -74.095994), proveniente de la EDS ÉXITO SUBA propiedad de ALMACENES EXITO S.A. con Nit: 890.900.608-9, ubicada en el predio con dirección catastral AK 104 145 15 (CHIP AAA0170JHTO), proveniente de actividades de lavado de islas, pisos y escorrentía de aguas de la EDS, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, **es viable técnicamente otorgar el permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años**.

Razón por la cual se sugiere que en el acto administrativo correspondiente se contemplen las siguientes obligaciones:

- Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
- De conformidad con el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y

Página 16 de 29

RESOLUCIÓN No. 01554

Aseo de Bogotá – EAB ESP, deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos.

- Presentar a esta entidad caracterización anual del punto de vertimiento no doméstico con sustancias de interés sanitario en el mes posterior a la ejecutoria de la resolución, durante el periodo de vigencia del permiso, empleando la siguiente metodología:

Muestreo puntual representativo para lo cual se debe monitorear:

En campo: pH, temperatura, sólidos sedimentables y Caudal.

En laboratorio: Los parámetros establecidos en la **Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles**, como se establece a continuación:

Tabla No. 1 Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia Actividad Escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5
Fenoles	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Cloruros (Cl)	mg/L	250
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250

RESOLUCIÓN No. 01554

Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte

* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Fuente: Artículo 11 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con Hidrocarburos de la Resolución 631 de 2015 (petróleo crudo, gas natural y derivados), Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.

- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
- Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17.
- **Nota:** Para el caso de las caracterizaciones presentadas en cumplimiento a la Resolución 631 de 2015, se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios

RESOLUCIÓN No. 01554

extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuenten con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 18 de la Resolución 631 de 2015, modificada por la Resolución No. 2659 de 2015.

- *Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.*

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos legales

Que según lo previsto en el inciso 2º del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, el cual establece que: "...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas

RESOLUCIÓN No. 01554

funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

“...Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”.

I. **Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015**

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“...Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3º de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

- 1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*

RESOLUCIÓN No. 01554

- 2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*
- 3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio". (subrayado fuera del texto original)

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 ¹, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “*del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público*”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió **Concepto Técnico No. 07672 del 18 de octubre de 2016**, bajo la vigencia del Decreto 1076 de 2015, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**

¹ Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

RESOLUCIÓN No. 01554

Que en el numeral **4.6.1** del **Concepto Técnico No. 07672 del 18 de octubre de 2016**, analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en el Decreto 631 de 2015, determinándose la sociedad es considerado aptas y por tal razón este será aprobado.

Que el **Concepto Técnico No. 07672 del 18 de octubre de 2016**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad por un término de cinco (5) años, según los lineamientos establecidos en esta Subdirección, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, con **NIT. 890.900.608-9**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO ÉXITO SUBA**, identificado con matrícula mercantil No. 01908572, predio ubicado en la Avenida Carrera 104 # 145 - 15 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar, con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011, modificada por la resolución 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

3. Competencia de la Secretaría

RESOLUCIÓN No. 01554

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en virtud del artículo tercero, numeral 1, de la Resolución No. 1037 del 2016, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de “...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo...”.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, con **NIT. 890.900.608-9**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO ÉXITO SUBA**, identificado con matrícula mercantil No. 01908572, representada legalmente por el señor **CARLOS MARIO GIRALDO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.875.509 o quien haga sus veces, para el predio ubicado en la Avenida Carrera 104 # 145 - 15 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Suba de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, con **NIT. 890.900.608-9**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO ÉXITO SUBA**, identificado con matrícula mercantil No.

Página 23 de 29

RESOLUCIÓN No. 01554

01908572, deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTICULO CUARTO.- La sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, con **NIT. 890.900.608-9**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO ÉXITO SUBA**, identificado con matrícula mercantil No. 01908572, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
3. De conformidad con el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos.
4. Presentar a esta entidad caracterización anual del punto de vertimiento no doméstico con sustancias de interés sanitario en el mes posterior a la ejecutoria de la resolución, durante el periodo de vigencia del permiso, empleando la siguiente metodología:

Muestreo puntual representativo para lo cual se debe monitorear.

En campo: pH, temperatura, sólidos sedimentables y Caudal.

RESOLUCIÓN No. 01554

En laboratorio: Los parámetros establecidos en la **Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles**, como se establece a continuación:

Tabla No. 1 Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia Actividad Escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5
Fenoles	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	250
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250

RESOLUCIÓN No. 01554

Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte

* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Fuente: Artículo 11 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con Hidrocarburos de la Resolución 631 de 2015 (petróleo crudo, gas natural y derivados), Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.

5. El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
6. Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

RESOLUCIÓN No. 01554

7. Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17.

Nota: Para el caso de las caracterizaciones presentadas en cumplimiento a la Resolución 631 de 2015, se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuenten con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 18 de la Resolución 631 de 2015, modificada por la Resolución No. 2659 de 2015.

8. Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, con **NIT. 890.900.608-9**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO ÉXITO SUBA**, identificado con matrícula mercantil No. 01908572, a través de su representante legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, con NIT. 890900608-9, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO ÉXITO SUBA**, identificado con matrícula mercantil No. 01908572, a través de su representante legal el señor **CARLOS MARIO GIRALDO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.875.509 o quien haga sus veces, en la Carrera 48 No. 32 B Sur – 139 de Envigado

Página 27 de 29

RESOLUCIÓN No. 01554

(Antioquia) y en la Carrera 59 A No. 79 -30 de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con el Artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 20 días del mes de octubre del 2016



ANIBAL TORRES RICO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: SDA-05-2005-1673 (6 Tomos)
Predio: Avenida Carrera 104 # 145 - 15
Sociedad: ALMACENES ÉXITO S.A.
Establecimiento de comercio: ESTACIÓN DE SERVICIO ÉXITO SUBA
Proyectó: César Augusto Cerón Telléz
Revisó: Nataly Esperanza Ramírez Gallardo
Localidad: Suba
Grupo: Hidrocarburos

Elaboró:

CESAR AUGUSTO CERON TELLEZ	C.C:	80849697	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160659 DE 2016	FECHA EJECUCION:	20/10/2016
----------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO	C.C:	1116772317	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160750 DE 2016	FECHA EJECUCION:	20/10/2016
--------------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

ANIBAL TORRES RICO	C.C:	6820710	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	20/10/2016
--------------------	------	---------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

Página 28 de 29



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01554

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Página 29 de 29

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**